

Toluca, México, a 19 de octubre de 2021.

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA
JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA.
PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 14 de octubre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA., a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 01 de abril de 2013, mediante oficio No. DFMARNAT/0512/2013, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-160-13, a nombre de la empresa JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA; para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que con fecha 05 de febrero de 2014, mediante el oficio No. DFMARNAT/0460/2014, esta Delegación Federal emitió la Actualización a la Autorización No. 15-I-160-13, a la empresa Juan Salvador Reyna García, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por ampliación de parque vehicular.
3. Que con fecha 23 de julio de 2014, mediante el oficio No. DFMARNAT/3269/2014, esta Delegación Federal emitió la Actualización a la Autorización No. 15-I-160-13, a la empresa Juan Salvador Reyna García, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por ampliación de parque vehicular.
4. Que con fecha 19 de mayo de 2016, mediante el oficio No. DFMARNAT/2998/2016, esta Delegación Federal emitió la Actualización a la Autorización No. 15-I-160-13, a la empresa Juan Salvador Reyna García, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por ampliación de parque vehicular.
5. Que con fecha 19 de febrero de 2018, mediante el oficio No. DFMARNAT/0952/2018, esta Delegación Federal emitió la Actualización a la Autorización No. 15-I-160-13, a la empresa Juan Salvador Reyna García, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por modificación en el listado de residuos a transportar.
6. Que con fecha 07 de mayo de 2018, mediante el oficio No. DFMARNAT/2798/2018, esta Delegación Federal emitió la Actualización a la Autorización No. 15-I-160-13, a la empresa Juan Salvador Reyna García, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por ampliación de parque vehicular.
7. Que con fecha 22 de agosto de 2019, mediante Oficio No. DFMARNAT/4725/2019, esta Delegación Federal emitió la Actualización a la Autorización No. 15-I-160-13 a favor de la empresa denominada Juan Salvador Reyna García, por modificación en el parque vehicular.
8. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 14 de octubre de 2021, la empresa denominada JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA., que se ubica en Calle Prolongación Independencia S/N, Barrio de Santiago, C.P. 56000, Tezoyuca, Estado de México, a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, el cual se registró con la Bitácora No. 15/HS-0228/10/21, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA, a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,343.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-160-13, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2013	032ES2	3HAMMAAR57L525749	CAJA CERRADA	2007	11 Ton.
002/2013	497ET8	3ALACYCS37DY68149	CAJA CERRADA	2007	08 Ton.
004/2016	89AB5Y	3ALACYCSIHDHY1659	CAJA CERRADA	2017	11 Ton.
005/2018	55AH9M	3ALHCYDJXJDJL2661	CHASIS PORTACONTENEDOR	2018	15 Ton
006/2019	75AL1N	3ALACXCSOLDLU1707	CAJA SECA	2020	11 Ton.
007/2021	24AU2K	3ALACXF35NDNE6166	CAJA SECA	2022	12 Ton.

Condicionante 03, XII. La Autorización No. 15-I-160-13 acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: pintura o productos para pintura UN1263; sólidos inflamables orgánico NEP (incluye estopas impregnadas con aceite) UN1325; pintura o productos para pintura UN 3066; sustancias sólidas potencialmente peligrosa para el medio ambiente NEP (estopa, pintura, envases, PET, vidrio, aluminio y plástico contaminados con hidrocarburos, lodos de pintura, y lodos de tinta) UN3077; sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente NEP (agua contaminada con aceite, ácidos, alcohol, thinner,



DFMARNAT/4102/2021

solventes, lodos de fosas sépticas, drenajes, lodos de tratamientos de aguas residuales, aceites usados, aceites gastados, aceite aromático, aceite con agua, aceite comestible usado, aceite lubricante usado, aceite con líquido de frenos) UN3082; Inflador de bolsas neumáticas o módulos de bolsas neumáticas o pretensores de cinturones de seguridad UN3268; Explosivo desensibilizado, sodio N.E.P. (sodio y fenil mercurio) UN3380; pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas UN3469; pinturas corrosivas inflamables o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas UN3470; para **06** (seis) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **68** (sesenta y ocho) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Calle Prolongación Independencia S/N, Barrio de Santiago, C.P. 56000, Tezoyuca, Estado de México.**

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-160-13, así como de sus actualizaciones y resoluciones emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-160-13, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/0512/2013, del 01 de abril de 2013, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

JEMMJJBB*

Bitácora: 15/HS-0228/10/21

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

